Outlook

INFORME AUDIENCIA INCIAL ART. 180 CPACA || RAD. 2023-00339 || DTE: EUGENIA ANGULO ANGULO Y OTROS || DDO: HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA || CASE SOLIDARIA: 23270 || VJRA

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>
Fecha Vie 4/07/2025 11:09
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

INFORME:

Estimados área de informes, reciban un cordial saludo, amablemente me permito informar que hoy 04 de julio de 2025 se llevó a cabo, especto del caso de la referencia, la audiencia preceptuada en el artículo 180 del CPACA la cual se adelantó ante el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA**.

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

1. Intervinientes. Mediante auto de sustanciación se reconoce personería adjetiva a los asistentes, así:

- Wilmar Shamir Suarez (Apoderado parte demandante)
- Lucia Ordóñez Muñoz (Apoderado Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE)
- Al suscrito para actuar en representación la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
- Nataly Osorio Loaiza (Ministerio Público)

Se reconoce personería adjetiva a Lucia Ordóñez Muñoz como apoderado del Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE y al suscrito en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

2. Saneamiento. En aras de sanear el proceso, el juez procedió a cuestionar a los asistentes sobre si advierten alguna causal de nulidad que pudiese viciar lo actuado. Las partes manifestaron no encontrar situación que afectará lo actuado o que pudiera generar nulidad en el proceso. En tal sentido se declara saneado el proceso hasta el momento.

3. Decisión de excepciones previas pendientes de resolver. No se advirtieron excepciones por el juzgado sobre las cuales decidir, motivo por el cual se superó esta etapa sin más consideraciones.

4. Fijación del litigio. Se fijó el litigio en: "*Determinar si la entidad demandada debe responder patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales alegados por la parte demandante con ocasión de una presunta falla en la prestación del servicio médico de índole asistencial hospitalario y diagnostico que desencadenó el fallecimiento del señor Luis Alberto Cabullales ocurrido el día 14 de septiembre del año 2021. Y como problema jurídico asociado se deberá establecer si la sociedad llamada en garantía está obligada a garantizar el pago de las sumas de dinero por las que eventualmente resulte condenada su asegurada a título de indemnización por los perjuicios causados a los demandantes con arreglo al vinculo contractual invocado por estos*".

5. Posibilidad de conciliación. Se planteó el espacio para la conciliación, sin embargo, debido a que ninguna de las partes tuvo ánimo conciliatorio, se cerró esta etapa sin más consideraciones al respecto. **Mediante auto de sustanciación se declara fracasada esta etapa**.

6. Decreto de pruebas. En esta etapa el juzgado decretó todos los documentos allegados en la demanda, así como los documentos allegados en las contestaciones de la demanda. **Mediante auto de sustanciación se decretan las siguientes pruebas:**

Parte demandante:

Documentales: todas las aportadas en la demanda.

Testimoniales: Luis Ángel Olave Mosquera y Edison Sinisterra Hurtado (deberá citarlos el apoderado de la parte demandante)

Parte demandada Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE:

Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda
Testimoniales: Jimmy Perea Quiñones (Médico General), Camilo Andrés Valencia Caicedo (Médico General), William Redondo Mendez (Médico Cirujano), Angela Guerrero (Auxiliar de Enfermería), Darling Barreiro (Auxiliar de Enfermería).
Testigo Técnico: Nicolas Ortiz (Médico Cirujano)

Aseguradora Solidaria:
Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte: de Eugenia Angulo Angulo, Luz Elmi Cabullales, Omar Humberto Cabullales, Obdulia Cabullales, Madency Cabullales, Carlos Alberto Cabullales, Fernando Cabullales, Yanneth Yolima Cabullales y Elmer Cabullales, (deberán ser citados por el apoderado de los demandantes)

Mediante auto de sustanciación se fijó lo siguiente: La audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Microfost Teams el **24 de octubre de 2025 a las 10:30 a.m.**

Nota: En la fecha señalada para la audiencia de pruebas **sólo** se va a practicar los testimonios de la parte demandante.

El acta de la audiencia será cargada cuando el despacho la comparta. @Andres Felipe Aguilar Duran nos ayudas por favor con la obtención del acta.

Cordialmente,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

Victor Javier Rivera Agredo
Abogado Junior
TEL: 321 839 7361

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.